



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXL	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 20 DE ABRIL DE 2020	NÚMERO 12 SEGUNDA SECCIÓN
----------	--	---------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que prorroga la suspensión de actividades y declara inhábiles y no laborables los días comprendidos dentro del periodo del 20 de abril al 5 de mayo de 2020, durante los cuales no correrán los términos, como fue originalmente establecido en el ACUERDO TJAEP/P-001/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecinueve de marzo de dos mil veinte.

GOBIERNO DEL ESTADO TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que prorroga la suspensión de actividades y declara inhábiles y no laborables los días comprendidos dentro del periodo del 20 de abril al 5 de mayo de 2020, durante los cuales no correrán los términos, como fue originalmente establecido en el ACUERDO TJAEP/P-001/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecinueve de marzo de dos mil veinte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

ACUERDO GENERAL TJAEP/P-002/2020

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 140 de la Ley General de Salud, 16 fracciones I, IV, XIV y XVIII, 22, 23 fracciones III y XXV, 24 y 53 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, así como 4 y 6 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos del artículo 53 párrafos segundo y cuarto, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, la Junta de Gobierno y Administración podrá determinar los días de suspensión de los plazos procesales y las guardias durante los días y horas inhábiles.

SEGUNDO. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

TERCERO. Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con una vigencia al 30 de abril de 2020.

CUARTO. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el que ordena la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. También se determinaron qué actividades podrían continuar en funcionamiento, por ser consideradas esenciales, y en el inciso b) se definió como tal a la procuración e impartición de justicia, asimismo se señalaron las prácticas que deben observarse en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades esenciales, entre las que destacan todas las medidas de sana distancia vigentes emitidas por el Gobierno Federal y Estatal, así como el resguardo domiciliario corresponsable de aplicación estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

QUINTO. Que el 1 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al 17 y 19 de abril de 2020, ampliándose al 30 de abril de 2020, respecto de diversos acuerdos, entre ellos, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintitrés 23 de marzo de dos mil veinte, en el que además en el artículo Sexto Transitorio se exhorta a los Poderes del Estado, municipios y organismos constitucionalmente autónomos, a sumarse a las medidas a que se refiere dicho Acuerdo.

SEXTO. Que ante la situación derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Puebla han emitido diversas medidas en

materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria, por lo que en congruencia con las recomendaciones y para evitar una mayor propagación del virus en lugares concurridos, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla emitió el Acuerdo TJAEP/P-001/2020, publicado en el Periódico Oficial de Estado el 19 de marzo de dos mil veinte, por el que se declaran días inhábiles y no laborales del día jueves 19 de marzo de 2020 hasta el día viernes 17 de abril del año en curso.

SÉPTIMO. Que en razón de la indudable evidencia de que permanecen las condiciones de emergencia que motivaron la expedición del anteriormente mencionado Acuerdo **TJAEP/P-001/2020**, resulta imperante continuar con la aplicación de las medidas de combate y prevención del virus SARS-CoV2 (COVID-19), siendo necesario prorrogar los días inhábiles y no laborables, durante el periodo comprendido del lunes 20 de abril al día 5 de mayo de 2020, y se reanudarían las actividades a partir del día miércoles 6 de mayo de 2020, en congruencia con el periodo establecido por el Gobierno Federal y Estatal. Asimismo, toda vez que se estableció como actividad esencial, entre otras, la impartición de justicia y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla es un órgano jurisdiccional, resulta necesario atender los asuntos urgentes que se presenten, designando guardias en los días señalados como inhábiles, exclusivamente para la atención de suspensiones y medidas cautelares del acto impugnado que sean de naturaleza urgente, para lo cual, cuando la urgencia del caso lo requiera, el Pleno y la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, podrán continuar con la celebración de sesiones a distancia, utilizando los medios tecnológicos necesarios a efectos de realizar actuaciones de su competencia con la agilidad procedente.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se prorroga la suspensión de actividades y se declaran inhábiles y no laborables los días comprendidos dentro del periodo del 20 de abril al 5 de mayo de 2020, durante los cuales no correrán los términos, como fue originalmente establecido en el ACUERDO TJAEP/P-001/2020 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecinueve de marzo de dos mil veinte, por el periodo comprendido del día jueves 19 de marzo de 2020 hasta el día viernes 17 de abril del año en curso.

SEGUNDO. Quedan exceptuados de la medida anterior, las Salas Unitarias que estarán de guardia exclusivamente para la atención de suspensiones y medidas cautelares que sean de naturaleza urgente, por lo que en la calificación deberán tomar en consideración los derechos humanos, la trascendencia de su eventual trasgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera a la conclusión del periodo de suspensión.

TERCERO. El Pleno y la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, podrán continuar sesionando a distancia, a través de los medios tecnológicos necesarios a efectos de realizar las actuaciones de carácter urgente de su competencia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrará en vigor el día de su emisión.

Así lo acordó la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por unanimidad de votos de los Magistrados y Magistradas que lo integran, en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil veinte. La Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y de la Junta de Gobierno y Administración. **C. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Primera Sala Unitaria. **C. ALFONSO SIRIAKO GUILLÉN ALMAGUER.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria. **C. DAVID PAZ MORENO.** Rúbrica. La Magistrada Titular de la Tercera Sala Unitaria. **C. LUZ MARÍA AGUIRRE BARBOSA.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria. **C. RUBÉN JOSÉ HUERTA YEDRA.** Rúbrica. La Magistrada Titular de la Quinta Sala Unitaria. **C. MARÍA ESTHER TORREBLANCA CORTES.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Sexta Sala Unitaria. **C. GILBERTO SUÁREZ MACHADO.** Rúbrica. La Secretaria General de Acuerdos y Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno y Administración. **C. SAMADY DEL CARMEN SOTO SÁNCHEZ.** Rúbrica.